



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria -
Solicitante	Dubian Arley Quintero Giraldo
Menor	Johan Stiven Morales Quintero
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00123-00
Interlocutorio	080 de 2023

Estando ajustada a derecho la presente demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 579 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 53 de la Ley 1306 de 2009, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para el **NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGÍTIMO** promovida por el señor **DUBIAN ARLEY QUINTERO GIRALDO**, en interés del menor **JOHAN STIVEN MORALES QUINTERO**.

SEGUNDO.- ORDENAR la citación de los parientes más cercanos al menor **JOHAN STIVEN MORALES QUINTERO**, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 395, en armonía con el artículo 108, ambos del C. G. P., y artículo 61 del Código Civil.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público, por expresa disposición del numeral 1º, artículo 579 del Código General del Proceso, con entrega de copia de la misma y de sus anexos.

NOTIFIQUESE

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.